

TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

CATANA CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROPE

LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO PUBLICADA EL DÍA 21 DE ENERO DE 2016

| DE YUCATAI | N | PUBLICADA EL DÍA 21 DE ENERO DE 2016 | | |
|---|---|---|---------------|--|
| | | | | TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATA |
| EXPEDIENTE | PARTE | AUTORIDAD | FECHA DE | SÍNTESIS ACTUARIA |
| | QUEJOSA | KESPONSABLE | ACUERDO | Mérida, Yucatán a once de enero de dos mil dieciséis. |
| EXPEDIENTE INCIDENTAL DE SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO RELATIVO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 216/2015 | RICARDO OROZCO HERMOSILLO, en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del Ciudadano | TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN | 11/ENERO/2016 | Mérida, Yucatán a once de enero de dos mil dieciséis |
| | | | | calle 41-A, número 302, por 12, Fraccionamiento Pedregales de Tanlum de est Ciudad de Mérida, Yucatán. b) De LOS INSECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO DE AYUNTAMIENTO DE MERIDA, reclamo la ejecución del Acta de Inspección conúmero DDU/S//2/DIU/317/USO/2015, de fecha 11 de Septiembre del año 201 suscrita por los CC. IRVING JOSE MIRANDA CABALLERO y LUIS ALBERTO QUETZ Chen su carácter de Inspectores Adscritos a la Dirección de Desarrollo Urbano de Ayuntamiento de Mérida, Yucatán y c) la imposición de la Medida Cautelar y de Seguridad, Consistente en la suspensión temporal total consistente, consistente en el cese de toda obra o atividad relacionado con el predio inspeccionado y la colocación de los sellos de suspensión con la leyenda "ACTIVIDAD SUSPENDIDA" identificados con los folios 4022, 4023, 4024, 4025, 402 4027, 4028 y diez sellos grandes sin folio con la leyenda "ACTIVIDAD SUSPENDIDA" (Sic) |
| | | | | SOLICITADA, EN USO DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CON LAS QUE SE CUENTA, contenid en el Capítulo V denominado "De la Suspensión", que abarca del numeral 23 al 28 de la Ley de Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, dado que la legalidad o ilegalidad de los act impugnados serán determinadas en su oportunidad en la sentencia que se emitirá al resolver la autos principales del juicio 216/2015. Por manifestación expresa de quien solicita la media suspensional, contenida en su escrito inicial de demanda, se establece que los actos contra los que solicita la suspensión ya se han consumado, y es precisamente lo que motivó la interposición a Juicio Contencioso Administrativo al que correspondió el número 216/2015, en cuyos aut principales se decidirá en su oportunidad y previa la secuela procesal correspondiente, si el actuar la autoridad demandada se ajustó o no a derecho, más no corresponde pronunciarse al respecto este expediente incidental, ni mucho menos otorgar la medida solicitada otorgando efect restitutorios." Derivado de lo anterior, se tiene la certeza de que la Demanda de Ampai |
| | | | | Directo se esgrime en contra del referido acuerdo del veintisiete de noviembr de dos mil quince. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de l Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos del Tribunal de Justici Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a hacer |



TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO PUBLICADA EL DÍA 21 DE ENERO DE 2016

NOTA: CONTINUA SÍNTESIS DE ACUERDO DEL 11 DE ENERO DE 2016, CORRESPONDIENTE AL AMPARO DIRECTO PRESENTADO POR RICARDO OROZCO HERMOSILLO, en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del Ciudadano ABELARDO AHUMADA RANGEL

constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificado a la parte queiosa el acuerdo combatido y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas; el propio Secretario de Acuerdos deberá dejar copia certificada de las actuaciones necesarias para la ejecución del acuerdo reclamado o para proveer respecto de la suspensión, agregando a tal reclamado o para proveer respecto de la suspensión, agregando a tal certificación una copia de la expresada demanda y por conducto del Actuario, CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE UNA COPIA DE LA MISMA A LOS TERCEROS INTERESADOS, QUE LO SON: EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, ASÍ COMO LOS INSPECTORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL CITADO AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, CIUDADANOS IRVING JOSÉ MIRANDA CABALLERO Y LUIS ALBERTO QUETZ CHÍ. En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, remítase igualmente dentro del término que el propio precepto legal establece, la demanda original al *Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda*, las constancias de traslado a las partes, así como el expediente incidental número 216/2015, rindiéndose asimismo el informe con justificación, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente. Fundamento: Artículos 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 3, 15, 60, 64, 68 y 69 de la Ley Orgânica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, Acuerdo número diez emitido por el Pleno de este Órgano Colegiado en su anterior denominación, en fecha primero de marzo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el treinta de diciembre de dos mil once, artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014 que reforma la Constitución Política del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado número 32,636 del veinte de junio de dos mil catorce, así como lo previsto en el Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año en curso, por el que se reforman, entre otras normatividades, la de Junio del ano en curso, por el que se reforman, entre otras normatividades, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán. NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Órgano Jurisdiccional Local, Licenciado en Derecho Remigio Jesús You Chan Lo Cartifico. DOS PUBBICAS Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico .-. - DOS RÚBRICAS .----

SE NOTIFICA ESTE ACUERDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B), Y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR.

Mérida, Yucatán, a 21 de Enero del 2016

Lic. Juan Ángel Sandoval Vázquez
Actuario del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa
del Poder Judicial del Estado de Yucatán

